

REGLAMENTO MUNICIPAL BECAS DEPORTIVAS COMUNA DE PADRE HURTADO

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento municipal regula el proceso de postulación, evaluación, selección y seguimiento a la Beca Deportiva Municipal, para deportistas residentes en la comuna Padre Hurtado.

ARTÍCULO 2°: El propósito principal de las becas municipales es aportar con recursos financieros a las personas que se destaquen en el desarrollo deportivo, que puedan representar a la comuna en competencias del nivel regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad, como Corporación Autónoma de Derecho Público, está constituida por el Alcalde como máxima autoridad y, por el Concejo Municipal. A estos les corresponde, en virtud de las facultades que se determinan su Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar el presente reglamento y los recursos financieros necesarios para estas becas.

ARTÍCULO 4° El Alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponde la dirección, administración superior y la supervigilancia del funcionamiento del fondo destinado para la Beca Deportiva Municipal, de tal modo que, todos los años deberá dictar un decreto municipal por medio del cual proceda regular los siguientes aspectos que complementarán las presentes bases:

- i. Montos a repartir por categoría;
- ii. Cronograma de postulación.
- iii. Anexos y formatos de ficha de postulación.

TÍTULO II POSTULACIÓN

ARTÍCULO 5°: Podrán postular a la Beca Deportiva Municipal, los deportistas en la modalidad o categoría; deportista de alto rendimiento, deportista de proyección y deportista Paralímpico o deporte adaptado.



ARTÍCULO 6° Se otorgarán para aquellos postulantes que sean beneficiarios de la Beca Deportiva un monto máximo que se describe en el Articulo N°1 de las disposiciones transitorias a las siguientes categorías:

- a) Un monto para aquellos deportistas considerados de alto rendimiento en cualquier tipo de disciplina deportiva, que se encuentre representada mediante una federación o asociación regional o nacional.
- b) Un monto para aquellos deportistas considerados de **proyección** en cualquier tipo de disciplina deportiva, que se encuentre representada mediante una federación o asociación regional o nacional.
- c) Un monto para aquellos deportistas que desarrollen **deporte Paralímpico o adaptado** sin restricciones de nivel.

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7°: Para proceder a la postulación, el o la postulante o su represente legal, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de cédula nacional de identidad por ambos lados del beneficiario(a). En caso de que el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar fotocopia de la cédula nacional de Identidad del representante legal. Asimismo, deberá acompañarse a su postulación, el certificado de nacimiento o cualquier otro instrumento que acredite la representación.
- b) Certificado del registro social de hogares, con una vigencia no superior a 30 días hábiles.
- c) Certificado de afiliación a una organización deportiva o federación. En el evento que la federación tenga reconocimiento del Comité Olímpico Nacional de Chile, se deberá acompañar tal certificado.
- d) Adjuntar currículo deportivo, el cual debe consignar a lo menos los siguientes puntos:
 - i. Logros deportivos, con su correspondiente medio de verificación (diploma, foto de medallas, certificados, entre otros).
 - ii. Artículos en medios de comunicación que recojan la trayectoria deportiva



del postulante.

- iii. Certificado emitido por la federación deportiva respectiva en el cual se acredite ranking, marcas, si ha sido seleccionado o preseleccionado, participación en torneos o campeonatos comunales, regionales, nacionales y/o internacionales.
- iv. Registros fotográficos.
- v. En general, cualquier medio de verificación que acredite la trayectoria y nivel deportivo.
- e) Adjuntar certificado de concentración de notas académicas, para los postulantes que cursen enseñanza básica, media y universitaria.
- f) Formulario de postulación.
- g) Certificado de no deuda emitido por la Municipalidad de Padre Hurtado y de la Corporación de Deportes de Padre Hurtado.
- h) Para el caso que la beca se solicitada para el financiamiento de la adquisición de equipamiento deportivo, insumos alimenticios, accesorios u otro bien o servicio asociado al deporte, se deben acompañar a lo menos 3 cotizaciones que contengan la valorización del producto.
- i) Para el caso, que la beca se solicite para la inscripción en alguna competencia o torneo, se debe adjuntar la invitación o convocatoria donde conste el valor de la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 8°: No podrán postular a la beca aquellos deportistas:

- a) Deportistas profesionales, entendiéndose por tal aquellos que reciben una remuneración por la práctica deportiva.
- b) Los deportistas que hayan recibido subvenciones en este ámbito, distintas a las becas deportivas, las cuales hayan sido entregadas por la Corporación de Deportes de Padre Hurtado y/o Municipalidad de Padre Hurtado durante el presente año.
- c) Aquellos deportistas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad de Padre Hurtado o con la Corporación de Deportes de Padre Hurtado.
- d) Todas las postulaciones que no cumplan con los antecedentes solicitados en el presente reglamento.



Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al comité evaluador

TÍTULO IV SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 9°: La selección y evaluación de los postulantes, corresponderá a la comisión compuesta por el Director Ejecutivo de la Corporación de Deporte, el Director de Desarrollo Comunitario y por un Concejal designado por el Concejo, sin mayor formalidad, quienes deberán evaluar y remitir la propuesta al Alcalde para que sea sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 10°: Para realizar la evaluación, la Comisión verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los postulantes, asignando a los mismos, de acuerdo a la tabla de criterios de evaluación anexa.

A su turno, se entenderá por:

- A) **DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO:** se entiende por alto rendimiento aquel deportista que se encuentra desarrollando su actividad a nivel nacional o internacional, que haya sido seleccionado en su categoría o sea parte de ciclos o micro ciclos nacionales, sudamericanos, panamericanos, mundiales v/u olímpicos en su disciplina.
- B) **DEPORTISTA EN PROYECCIÓN:** se entiende por Proyección aquel deportista menor de 18 años que se encuentra desarrollando sus actividades a nivel regional o nacional, pero que no ha sido seleccionado nacional en su categoría o no ha sido convocado a ciclos o micro ciclos olímpicos.
- C) DEPORTISTAS PARALIMPICOS O ADAPTADO: El deporte adaptado es un tipo de actividad física reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad o condición especial de salud. En este concurso se busca beneficiar a personas que realizan este tipo de práctica en cualquiera de sus clasificaciones en cualquier nivel de competencia.

En caso de producirse un empate al momento de la evaluación, se deberá desempatar utilizando, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Categoría deportista de alto rendimiento: Logros deportivos, o en subsidio, registro social de hogares.
- Categoría deportista en proyección: Rendimiento académico, o en subsidio, mayor vulnerabilidad.
- Categoría Deportista paralímpicos o adaptado: Logro deportivo, o en subsidio, registro social de hogares.



ARTÍCULO 11°: La Comisión de evaluación, será responsable de la evaluación de los postulantes, bajo criterios de trasparencia, objetividad, coherencia, paridad y confidencialidad.

Con todo lo señalado es importante establecer que una disciplina única no podrá concentrar más del 30% de los recursos asignados, esto puede variar en la medida que los postulantes no llenen el total de los recursos presupuestados.

Dentro de los criterios de elegibilidad se resaltará en este llamado a concurso el concepto de paridad, el cual se manifiesta en que ningún género puede obtener más del 55% de los recursos considerados en este proceso, lo anterior con la finalidad de establecer de manera efectiva la paridad en la asignación de los recursos.

ARTÍCULO 12°: En el evento de no existir postulantes suficientes en una o más de las categorías señaladas, el alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, podrá redistribuir los dineros asignados a la otra categoría que cuente con más postulantes que los cupos asignados.

ARTÍCULO 13° El alcalde con expresa autorización del Concejo Municipal, podrá asignar mayor número de becas y asimismo podrá aumentar y no disminuir el monto de becas deportivas, de estimarlo necesario atendiendo las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 14° El beneficiario de la Beca Deportiva Municipal deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Desarrollar y mantener una conducta acorde con los valores éticos y morales de todo deportista.
- 2. Alto rendimiento académico, debidamente comprobado, si procediera.
- 3. Utilizar los recursos de la beca en gastos que tengan relación con el deporte y desarrollo deportivo del deportista.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podría significar la pérdida de la beca.

ARTÍCULO 15° Con todo y conforme lo estatuido en el ordenamiento jurídico imperante, la Dirección de Control Municipal se encuentra facultada para exigir y resguardar el respeto al marco de legalidad vigente, incluido, en ello, el proceso de revisión de las becas deportivas asignadas a cada beneficiario por consiguiente, dicha Dirección, procederá a revisar los expedientes de rendición ingresados a sede municipal y por los distintos becados, pudiendo aprobar y rechazar las citadas rendiciones según sea el caso.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º Para el período del año 2023, postulación será según el siguiente cronograma:

octubre	Proceso de difusión / postulación / selección
Noviembre	Firma de convenio y entrega de recursos

Artículo 2° Para el período del año 2023 los montos a entregar por conceptos de becas deportiva serán:

- a) Un Monto de hasta \$200.000.- para los deportistas de Proyección que postulen y que cumplan con los requisitos de las bases. El comité evaluador podrá solicitar actualizaciones y modificaciones a las cotizaciones acompañadas a la postulación, utilizando el criterio de maximización de los beneficiarios.
- b) **Un Monto de hasta \$350.000.-** para los deportistas de **Alto Rendimiento** que postulen y que cumplan con los requisitos de las bases. El comité evaluador podrá solicitar actualizaciones y modificaciones a las cotizaciones acompañadas a la postulación, utilizando el criterio de maximización de los beneficiarios
- c) Un Monto de hasta \$ 200.000.- para los deportistas que desarrollan Deporte Paralímpico o Adaptado en cualquier nivel de competencia o desarrollo. El comité evaluador podrá solicitar actualizaciones y modificaciones a las cotizaciones acompañadas a la postulación, utilizando el criterio de maximización de los beneficiarios

Artículo 3° Para el período del año 2023 se aprueban los siguientes anexos a efectos de evaluar los criterios establecidos en el reglamento de becas deportivas, siendo estas las siguientes:



TABLAS ANEXAS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

CRITERIOS	PORCENTAJE	OBS.
SELECCIONADO O PRE- SELECCIONADO	60%	
LOGROS DEPORTIVOS	40%	

SUBCRITERIO SELECCIONADO O PRE-SELECCIONADO DE EVALUACIÓN PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

CRITERIO	SI	NO	OBS.
ACREDITA			
CONVOCATORIAS A	20	0	
SELECCIÓN O PRE-			
SELECCION			

SUBCRITERIO LOGRO DEPORTIVO DE EVALUACIÓN PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

CRITERIO	NOTAS	OBS.
	(4,5-5,0) = 5 pts.	El equipo técnico de la Corporación de
LOGROS DEPORTIVOS	(5,1-6,0) = 10 pts.	Deportes evaluará sobre la base de los
	(6,1-6,5) = 15 pts.	logros que acredite el postulante y
	(6,6-7,0) = 20 pts.	asignara una nota entre el 1,0 al 7,0.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DEPORTISTAS EN PROYECCIÓN Y/O PARALIMPICOS

CRITERIOS	PORCENTAJE	OBS.
LOGROS DEPORTIVOS	60%	
DESEMPEÑO ACADEMICO	40%	

SUBCRITERIO LOGRO DEPORTIVO DE EVALUACIÓN PARA DEPORTISTAS DE PROYECCION Y/ O PARALIMPICOS, DEPORTES COLECTIVOS O INDIVIDUALES, CONSIDERA LA UBICACIÓN EN LOS TORNEOS FEDERADOS O LA UBICACIÓN EN EL RANKING INDIVIDUAL

1° - 3°	4° - 6°	7° - 10°	11° EN ADELANTE
20	15		
		10	5

SUBCRITERIO DESEMPEÑO ACADEMICO DE EVALUACIÓN PARA DEPORTISTAS EN PROYECCIÓN

CRITERIO	NOTAS	OBS.
DESEMPEÑO ACADEMICO	(4,5-5,0) = 5 pts. (5,1-6,0) = 10 pts. (6,1-6,5) = 15 pts. (6,6-7,0) = 20 pts.	